



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1019

RADICACIÓN: 76001-3103-007-2021-00004-00
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: Titularizadora Colombiana S.A. – HITOS
DEMANDADO: Carmenza Navarro Zuluaga

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Encontrándose el presente expediente a despacho para la emisión del pronunciamiento sobre *i)* la solicitud de suspensión por tramite de insolvencia de persona natural no comerciante adelantado por la demandada Carmenza Navarro Zuluaga ante el Centro de Arbitraje y Conciliación FUNDAFAS, con el que se informa que la referida demandada, fue aceptada en trámite de negociación de deudas a partir del 16 de agosto de 2023 y *ii)* el informe del secuestre, se considera lo siguiente:

De conformidad con lo reglado en el artículo 548 de la ley 1564 de 2012, que en lo pertinente dice: “...*el conciliador oficiará a los jueces de conocimiento de los procesos judiciales indicados en la solicitud, comunicando el inicio del procedimiento de negociación de deudas. En el auto que reconozca la suspensión, el juez realizará el control de legalidad y dejará sin efecto cualquier actuación que se haya adelantado con posterioridad a la aceptación...*”, se reconocerá la suspensión del proceso a partir del 16 de agosto de 2023, y en ejercicio del control de legalidad consagrado en el artículo 132 *ibidem*, se dejará sin efecto cualquier actuación que se hubiera promovido con posterioridad a la aceptación del trámite de insolvencia, es decir, el auto S/N del 09 de noviembre de 2023, el cual se notificó en estados del 13 de diciembre de 2023 y se glosaran los demás memoriales difiriendo su decisión hasta tanto se reanude el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER la suspensión del trámite compulsivo adelantado en contra de la demandada CARMENZA NAVARRO ZULUAGA desde el día 16 de agosto de 2023, atendiendo lo establecido en el artículo 545 del C.G.P y 548 *ibidem*.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el auto S/N del 09 de noviembre de 2023, el cual se notificó en estados del 13 de diciembre de 2023, a través del cual se modificó la liquidación

del crédito presentada por la parte actora, conforme lo establecido en el artículo 545 del C.G.P., 548 y 132 ibidem.

TERCERO: AGREGAR a los autos los memoriales digitales cargados al expediente, difiriendo su decisión hasta tanto se reanude el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b15242c4096e2e426077e76e31ae5fccfabe1c6f0704fb6372784d846306e9b**

Documento generado en 07/05/2024 04:42:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1025

Radicación: 76001-3103-008-2023-00044-00
Demandante: Mayor Espacios S.A.S.
Demandado: Fabio Mauricio Vergara Zambrano
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Visible a ID. 01 del expediente digital, en el cuaderno de medidas, se allega oficio No. CYN/003/0512/2024 del 22 de febrero del 2024, comunicando que dentro del proceso ejecutivo adelantado en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en contra de FABIO MAURICIO VERGARA ZAMBRANO, con radicación 76001400301820230071000, se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados que correspondan al demandado FABIO MAURICIO VERGARA ZAMBRANO, dentro del presente asunto.

Es pertinente señalar que, de conformidad con el artículo 466 del C.G.P, la solicitud será aceptada por ser la primera que se allega en tal sentido.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al juzgado emisor, en este caso el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, comunicando que la solicitud respecto al embargo de remanentes SI SURTE EFECTOS, por ser la primera solicitud allegada en este sentido.

SEGUNDO: A través de la oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, líbrese el oficio comunicando lo aquí enunciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **072a430241fb881311c9e3c6b36d820c6e733f9bbaa587b2bca6c5ed39883c6e**

Documento generado en 08/05/2024 02:02:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No 1021

RADICACIÓN: 76001-3103-014-2022-00128-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Bancolombia S.A. y Fondo Nacional de Garantías
DEMANDADOS: Constructora e Inmobiliaria Construyendo Futuro S.A. y
Otra.

Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Visible a ID 005⁽⁰²⁴⁾ del cuaderno principal, proveniente del apoderado judicial del Fondo Nacional de Garantías, reposa solicitud de corrección del auto No 0081 del 30 de marzo de 2023, proferido por el juzgado de origen, en el que se acepta la subrogación parcial en su favor de los derechos que corresponden al interior de este asunto a “Banco de Occidente” siendo lo correcto, Bancolombia S.A.

Sobre el particular, sobra decir que tal petición habrá de despacharse desfavorablemente por insatisfacción de los supuestos señalados por el artículo 286 del C.G.P.; esto es, que si bien la corrección de la providencia podrá solicitarse en cualquier tiempo, se hará por el mismo juez que la dictó. No obstante, en virtud de la facultad del juzgador conferida por el artículo 132 de la norma ibidem, en lo que al proveído No auto No 0081 del 30 de marzo de 2023, encuentra error de palabras referentes al nombre de la entidad que se subroga parcialmente, con vocación de ser subsanado a efectos de proteger los derechos de las partes intervinientes.

En gracia de lo predicho, en adelante y para los efectos procesales, entiéndase que la sociedad FONDO NACIONAL DE GARANTIAS es subrogatoria parcial de los derechos que al interior de este proceso compulsivo corresponden al demandante BANCOLOMBIA, hasta la suma de \$216.754.944.

Finalmente, a ID017 del cuaderno principal, el apoderado de la parte activa solicita se libre oficio dirigido a la Entidad Prestadora del Servicio de Salud Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S. donde se encuentra afiliada la demandada CAROLINA ACEVEDO PEDRAZA, para que se informe quién es su pagador.

Con base en lo expuesto, atendiendo lo descrito en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P.,

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del
Cauca) Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

se ordenará oficiar a la EPS Servicio de Salud Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S., para que se sirva informar quién es el pagador de la demandada CAROLINA ACEVEDO PEDRAZA, identificada con la C.C. 1.130.642.305.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTIENDASE para los efectos procesales que la sociedad FONDO NACIONAL DE GARANTIAS es subrogatoria parcial de los derechos que al interior de este proceso compulsivo corresponden al demandante BANCOLOMBIA, hasta la suma de \$216.754.944.

SEGUNDO: ORDENAR que, por conducto de la Oficina de Apoyo, se libre oficio dirigido a EPS Servicio de Salud Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S., solicitando se sirva informar quién es el pagador de la demandada CAROLINA ACEVEDO PEDRAZA, identificada con la C.C. 1.130.642.305, afiliada como cotizante en la mencionada EPS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **420e237b84edeb603bbad688ac3751483a584fa3b6b0813e8beaebc990b8f898**

Documento generado en 08/05/2024 01:14:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1022

RADICACIÓN: 76001-3103-014-2022-00128-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Bancolombia S.A. y Fondo Nacional de Garantías
DEMANDADOS: Constructora e Inmobiliaria Construyendo Futuro S.A. y Otra.

Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante el escrito cargado a ID016 del cuaderno principal, el apoderado de la parte actora solicita se requiera que den respuesta a las entidades financieras oficiadas mediante comunicación de la medida de embargo y retención de las sumas de dinero que la aquí demandada tenga depositadas por cualquier concepto No 433 del 06 de mayo de 2022.

Teniendo en cuenta que lo solicitado se ajusta a derecho, se requerirá a las entidades bancarias Bancolombia, Scotiabank Colpatria, Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco AV Villas, Banco W, Banco Corpbanca, Banco Caja Social, Banco BBVA, a efectos de que informen las resultas del No 433 del 06 de mayo de 2022, mediante el cual el Juzgado Catorce Civil Circuito de Cali, comunicó la medida de embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados a favor de la ejecutada.

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a las entidades bancarias a las entidades bancarias Bancolombia, Scotiabank Colpatria, Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco AV Villas, Banco W, Banco Corpbanca, Banco Caja Social, Banco BBVA, a efectos de que informen las resultas del No 433 del 06 de mayo de 2022, mediante el cual el Juzgado Catorce Civil Circuito de Cali, comunicó la medida de embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados a favor de la ejecutada. Por secretaria líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1b1721fa7b389b042568b342f504cf05f6093cadba735941004ec397125557e**

Documento generado en 08/05/2024 01:18:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1023

Radicación: 76001-3103-015-2014-00425-00
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Fondo de Desarrollo a la Educación Superior
Demandados: Instituto de Educación Empresarial

Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Visible a ID 27 ⁽³⁷⁾ del cuaderno principal, reposa solicitud de reconocimiento de personería jurídica en favor de la abogada ANDREA SANABRIA PARRA identificada con C.C. 53.099.596 de Bogotá y T. P. 204.544 del C.S de la J. para actuar al interior del proceso de la referencia en nombre y representación del demandante FONDO DE DESARROLLO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Como quiera que la solicitud se atempera a lo señalado en artículos 75 y 76 del C.G.P., el despacho lo aceptará.

Finalmente, a ID39 del cuaderno principal, se allega certificado de defunción del designado liquidador del demandado Instituto de Educación Empresarial, el cual se agregará a los autos para que obre y conste al interior del plenario y sea de conocimiento de las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la abogada ANDREA SANABRIA PARRA identificada con C.C. 53.099.596 de Bogotá y T. P. 204.544 del C.S de la J. para actuar al interior del proceso de la referencia en nombre y representación del demandante FONDO DE DESARROLLO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos el memorial cargado a ID39 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80728448118064350761d23b28efa90aa9459a78c458f9c7eb1c0b688a2e85bd**

Documento generado en 08/05/2024 01:33:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Entrega Certificado Defuncion Ejecutivo Radicacion 015-2014-00425

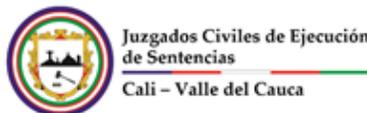
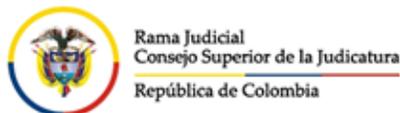
Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 02/04/2024 10:31

📎 4 archivos adjuntos (2 MB)

ENTREGA REGISTRO CIVIL DEFUNCION Ejecutivo Radicacion 015-2014-00425 FODESEP contra IDEE .pdf; CERTIFICADO DEFUNCION 17AportaCertificadoDefuncion01920220003500.pdf; Historia clinica 2023.04.25.pdf; Certificado Existencia e Inscripción Liquidador del IDEE .pdf;



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Luz Stella Osorio <abogloso29@gmail.com>
Enviado: lunes, 1 de abril de 2024 14:47
Para: Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Entrega Certificado Defuncion Ejecutivo Radicacion 015-2014-00425

Señora
JUEZ TERCERA (03) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
E. S. D.

REF.- PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE FODESEP VS. IDEE – En Liquidación
ASUNTO INFORME FALLECIMIENTO DEL LIQUIDADOR DEL IDEE - EN LIQUIDACIÓN.

RADICACION 760013103 - 015 - 2014 - 00425 - 00

Buenas tardes

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte Demandada, remito memorial aportando certificado de defunción del Representante Legal y Liquidador del IDEE

AGRADEZCO CONFIRMAR EL RECIBO DEL PRESENTE CORREO

Del Señor Juez, atentamente

Luz Stella Osorio
T.P.N°26.856 C S de la J
Celular 317 4031010
aboglo29@gmail.com

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA RADICACION: 2022-0035

angelik rodriguez <angelikrg@outlook.com>

Lun 11/03/2024 8:10 AM

Para: Juzgado 19 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (487 KB)

MEMORIAL JUZG ANEXO CERT DEFUNCION.docx.pdf; REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION.pdf;

Santiago de Cali, 11 de marzo de 2024

Señores

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

E.S.D.

REFERENCIA PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACION: 2022-0035

DEMANDANTE: NUBIA DOMINGUEZ DE GAONA

DEMANDADO: CARLOS BERNARDO TORRES TORRES

ASUNTO: REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION

ANGÉLICA RODRIGUEZ G.

Abogada

Derecho Administrativo

Unilibre Cali.



Libre de virus. www.avg.com

ANGELICA M RODRÍGUEZ
ABOGADA
UNILIBRE CALI

Santiago de Cali, 11 de marzo de 2024

Señores
JUZGADO19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D.

REFERENCIA PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACION: 2022-0035
DEMANDANTE: NUBIA DOMINGUEZ DE GAONA
DEMANDADO: CARLOS BERNARDO TORRES TORRES

ASUNTO: REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION

ANGELICA MARÍA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.543.481 de Guacarí, con Tarjeta Profesional No. 156.239 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial del señor **CARLOS BERNARDO TORRES (q.e.p.d.)**, de la manera más respetuosa me dirijo a usted a fin de manifestarle,

1. El señor ALBERTO CARLOS BERNARDO TORRES TORRES, falleció el día 29 de octubre de 2023. Del cual no tenia conocimiento sino hasta el día que me entere de la programación de la audiencia.
2. Al tratar de comunicarme fue difícil hasta que pude contactar con un familiar que me comunico con la noticia de su fallecimiento.
3. Llame al Juzgado y me solicitan el Registro Civil de Defunción y presente el 06 de marzo del 2024. RENUNCIA AL PODER que obra dentro del presente proceso.
4. En las oficinas de la Registraduría me informaron del Indicativo Serial y Notaria
5. Se encuentra registrado en la Notaria Trece de la ciudad de Cali y aporto dicho Registro

Reitero, Declaramos al señor a CARLOS BERNARDO TORRES a PAZ Y SALVO por todo concepto.

De acuerdo a lo ordenado por el Artículo 76, Inciso 3 del Código General del Proceso, aporto constancia de la entrega de la notificación de la renuncia a mi poderdante.

Sírvase el Despacho darle tramite a la presente renuncia en los términos de ley.

Anexo: REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION.

Del Señor (a) Juez,

Atentamente



ANGELICA MARIA RODRIGUEZ GONZALEZ
C. C. No. 29.543.481
T. P. No. 156.239 del C. S. de la J.
Email: angelikrg@outlook.com
Calle 6 A #61 – 109
Cali

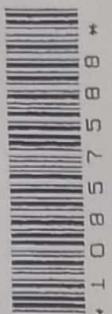


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

10857588



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaria	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	T	6	Z
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía										
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI NOTARIA 13 CALI * * * * *										

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
TORRES TORRES ALBERTO CARLOS BERNARDO * * * * *

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC No. 14952647 * * * * *	MASCULINO * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI * * * * *

Fecha de la defunción				Hora		Número de certificado de defunción								
Año	2	0	2	3	Mes	O	C	T	Día	2	9	11:09	23106020399717	* * * * *
Presunción de muerte														
luzgado que profiere la sentencia										Fecha de la sentencia				
* * * * *										Año				
Documento presentado										Nombre y cargo del funcionario				
Autorización judicial <input type="checkbox"/>										Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>				
										MEDICO: SOFIA DANIELA TIMARAN BUCHELY - REG PROF. 1144099743 * *				

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
RAMIREZ VERA JORGE ISAAC * * * * *

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 94551169 * * * * *	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos
* * * * *

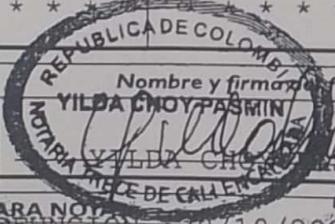
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos
* * * * *

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	

Fecha de inscripción				Nombre y firma del funcionario que autoriza								
Año	2	0	2	3	Mes	O	C	T	Día	3	0	YILDA CHOY PASMIN
										YILDA CHOY PASMIN, NOTARIA (E)		



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ESPACIO PARA NOTAS
OTRO: CM - CERTIFICADO MEDICO O DE DEFUNCIÓN / 30/10/2023

LA SUSCRITA NOTARIA TRECE ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI - VALLE

CERTIFICA:

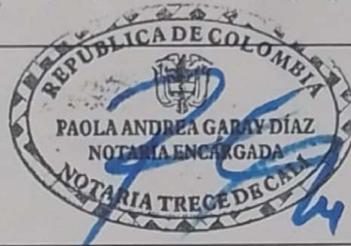
08 MAR 2024

FECHA:

QUE EL PRESENTE REGISTRO CIVIL ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE
ESTA NOTARIA. ARTICULO 115 Y 110 DEL DECRETO 1260 DE 1970.- VIGENCIA INDEFINIDA.

SOLICITANTE: ANGELICA MARIA RODRIGUEZ, 29543481
CC#

VALIDO PARA: TRAMITE LEGAL. * * * * *



PAOLA ANDREA GARAY DIAZ

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI- ENCARGADA

Resolucion # 01851 del 23/02/2024 Superintendencia de Notariado y Registro

Cali, abril 1° de 2024

Señora

Juez TERCERA CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIONES

E. S. D.

REF.- PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE FODESEP VS. IDEE – En Liquidación
ASUNTO INFORME FALLECIMIENTO DEL LIQUIDADOR DEL IDEE - EN
LIQUIDACION.

RADICACION 760013103-015-2014-00425-00

LUZ STELLA OSORIO, de condiciones civiles conocidas, en mi calidad de apoderada del INSTITUTO DE EDUCACIÓN EMPRESARIAL IDEE- En Liquidación, comedidamente informo al Despacho el lamentable fallecimiento del Dr. Alberto Carlos Bernardo Torres T. (q.e.p.d.), identificado con C.C.N°14'952.647, acaecido en octubre 29 de 2023, quien fungió como su Representante Legal y Liquidador, calidad otorgada en ASAMBLEA EXTRAORDINARIA-ACTA N°59 de Sept./05/2019, que dio inicio al trámite LIQUIDATORIO, acreditada en su momento como lo verifica el certificado de Existencia y Representación del IDEE, marzo 11 de 2020.

Del referido suceso recientemente me enteré por revisión ocasional al proceso RAD.76 001 31 05 019 2022 00035 00, que contra el Dr. Torres se tramita ante el Juzgado 19 Laboral del Circuito donde se aportó el certificado de defunción expedido por la Notaria 13 de Cali, mismo del que adjunto copia, suceso que se está informando a la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional en Bogotá, a fin de obtener la designación de NUEVO LIQUIDADOR, dado que al Dr. Torres le fue imposible llevar a efecto tan digna labor, por el grave estado de salud que atravesó. Anexo copia Historia Clínica.

Lo anterior, dada su urgente y necesaria designación ya que no se dejó Liquidador suplente y ha sido imposible conseguir que la Asamblea del IDEE lo designe, pues a raíz del fallecimiento por COVID del Dr. Diego Mejía Castro, su Presidente, se desintegró y los pocos miembros ubicados no tienen interés en el asunto y en especial, porque, como defensora de los intereses del IDEE, CONSIDERO, que el producto del único bien que conforma su patrimonio, M.I.370-76498 donde funcionaba su sede, además de dar solución a la deuda de FODESEP debe, en lo posible, destinarse al pago de las acreencias laborales, impuestos y demás, procurando, una justa y equitativa distribución conforme lo ordena la Ley, sin que, vaya a beneficiar sólo a los pocos acreedores que se han presentado al proceso.

ANEXOS

Para efectos y fines pertinentes del proceso, me permito adjuntar los siguientes documentos:

1. Copia del Certificado de Defunción del Dr. Alberto Carlos Bernardo Torres T., expedido por la Notaría 13 de Cali.
2. Copia de la Historia Clínica que el Dr. Torres me compartió dando cuenta de su grave estado de salud.
3. Copia del Certificado de existencia y representación del IDEE – en Liquidación expedido el 11 de marzo de 2020.

De la señora Juez, atentamente,

LUZ STELLA OSORIO DE GONZALEZ

C.C.N°29'990.982

T.P.N°26.856 del C.S. de la J.



DATOS GENERALES

Paciente:	ALBERTO CARLOS BERNARDO TORRES TORRES			Doc. Identificación:	CC 14952647
Fecha Nacimiento:	22.09.1948	Edad:	74 Años 06 Meses 30 días	Sexo:	M
Aseguradora:	EPS SURAMERICANA S.A RC			Nº. Episodio:	0010667521
Médico Tratante:	ANDRES FELIPE ARBELAEZ OLIVAR HEMATOLOGIA			Nº. Historia Clínica:	0001067189

ATENCIÓN CLÍNICA

Estado de ingreso:	Vivo	Voluntad Anticipada:	No
Finalidad de la consulta:	NO APLICA	Causa Externa:	ENFERMEDAD GENERAL

Motivo de consulta, enfermedad actual, revisión de síntomas por sistemas, examen físico, análisis y conducta

Fecha:	21-abr-23	Hora:	10:38:19
--------	-----------	-------	----------

CARLOS TORRES TORRES

Edad: 74 AÑOS

Ocupación: Mercadeo

mc: rewwmitido por presencia de componente monoclonal en suero por electroforesis y por inmunofijacion.

Diagnosticos:

CARCINOMA UROTELIAL INVASIVO QUE COMPROMETE LA MUSCULAR PROPIA
CON expresión PD-L1: 60%

ANTECEDENTES:

- Patológicos: enfermedad renal crónica
- Quirúrgicos: cx cornetes, amigdalectomía, cx cadera por accidente
- Toxicológicos: niega
- Transfusionales: globulos rojos
- Alergicos: niega
- Farmacológicos: calcio, vitamina C, silodosina (bloqueadores alfa)

ENFERMEDAD ONCOLOGICA

Paciente de 73 años con manejo y diagnostico extrainstitucional en CMI por cancer de vejiga, refiere que el diagnostico fue realizado en enero 2017.
PACIENTE CON CANVCER DE VEJIGA DE ALTO GRADO T2NXM1 ESTADIO IV, Q17-770 RTU 27.01.17: CARCINOMA UROTELIAL INVASIVO DE ALTO GRADO, CON COMPROMISIO LINFOVASCULAR.

16.03.17 PET-CT: COMPROMISO EN LA REGIÓN POSTERO LATERAL DERECHA, SIN AFECTAR ORGANOS ADYACENTES, CON METASTASIS GANGLIONARES LOCOREGIONALES BILATERALES, Y METASTASIS ÓSEA SOLITARIA. ESTADIFICADO T2-3 N2M1.

INICIÓ MANEJO CON GEMCITABINA MAS RADIOTERAPIA (PACIENTE NO ACEPTÓ REALIZACIÓN DE CISTECTOMIA)

11.12.20 PET-CT: RESPUESRA METABOLICA COMPLETAEN LA ENFERMEDAD VESICAL, ADENOPATICA PÉLVICA Y METASTASI ÓSEA, SIN SIGNOS DE RECIDIVA TUMORAL.

10.09.21 ECOGRAFIA DE ABDOMEN: HIDRONEFROSIS BILATERAL SEVERA.

23.09.21 UROTAC: HIDRONEFROSIS SEVERA BILATERAL MAS MARCADA EN RIÑOM DERECHO, IMAGENES DE DIVERTICULOS EN VEJIGA, DIVERTICULOS EN COLON

30.11.21: PET-CT: ENGROSAMIENTO DIFUSO DE LA PARED VESICAL

16.12.21: FUE LLEVADO A RESECCIÓN VESICAL POR VIA ENDOSCOPICA

REPORTE DE PATOLOGIA: (NO TENGO REPORTE OFICIAL), PERO EN HISTORIA CLINICA REPORTAN CARCINOMA UROTELIAL INVASIVO QUE COMPROMETE LA MUSCULAR PROPIA

11.11.21: CREATININA: 1.37

Q-2100204474: SE REALIZÓ EN BLOQUE DE PARAFINA Q-210020474-A1 Y A2: expresión PD-L1: 60%

SE CONSIDERO POR ONCOLOGA CMI PACIENTE NO CANDIDATO A QUIMIOETRAPIA CON PLATINO POR URETEROHIDRONEFROSIS BILATERAL MODERADA IZQUIERDA Y MODERADA A SEVERA DERECHA, SE CONSIDERÓ INICIO DE PEMBROLIZUMAB COMO SEGUNDA LIEA PARA PACEINTE CON ENFERMEDAD AVANZADA, NO PLANITO ELEGIBLE Y CON PD-L1 > 60%

EL CUAL NO SE HA INICIADO POR ELEVACIÓN EN LOS AZOADOS SECUNDARIO A UROPATIA OBSTRUCTIVA.

EN MANEJO POR UROLOGIA EN CMI DR ALUMA, QUIEN ANOTA QUE EN RENOGRAMA SE EVIDENCIA UN RETARDO EN LA ELIMINACI+ON DEL MEDIO POR EL URETER IZQUIERDO Y EXCLUSIÓN RENAL DERECHA, TIENE CATETER DOBLE J IZQUIERDO QUE DEBE SER CAMBIADO Y SE REALZIARA UNA DILATACIÓN DEL SEGMENTO INTRAMURAL DEL URETER IZQUIERDO

04.02.22: TSH: 2.87 T4 libre: 1.22 LDH: 134 ALT: 12 AST: 12 bilirrubina total: 0.30 directa: 0.15 indirecta: 0.15 BUN: 26.2 creatinina: 1.29 albúmina: 3.7 glucosa: 94 proteinuria: 75

Leucocitos: 5517 Hb: 11.9 VCM: 98.1 plaquetas: 241000
anticuerpos de hepatitis C: negativos 0.06 antígeno superficie de hepatitis B: no reactivo

29.01.22: dilatación endoscópica y cambio de cateter doble J

04.02.22: ELECTROFORESIS DE PROTEINAS SÉRICAS: PICO MONOCLONALEN REGIÓN GAMMA
--INMUNOFIJACIÓN SERICA DETECTABLE IGG KAPPA
--ELECTROFORESIS DE PROTEINAS ORINA: BANDA MONOCLONAL: 25%

14.03.22
FERRITINA: 583
VITAMINA B12: 205
BILIRRUBINA TOTAL: 0.47 DIRECTA: 0.18 leucocitos: 4589 N: 3000 Hb: 12.4
plaquetas: 115700 AST: 14 ALT: 12 Creatinina: 1.42 BUN: 24.5

SUBJETIVO: EN SEGUIMIENTO POR NEFROLOGIA, QUIENES SOLICITAN PRUEBAS ADICIONALES, DOCUMENTANDOSE EN ELECTROFORESIS DE PROTEINAS SÉRICAS PICO MONOCLONAL, ADEMÁS INMUNOFIJACIÓN SERICA DETECTABLE: MONOCLONAL IGG KAPPA Y ELECTROFORESIS EN ORINA CON COMPONENTE MONOCLONAL

EXAMEN FÍSICO: PESO: 63 KG TALLA: 1.73
ECOG: 0
ESCLERAS ANICTERICAS, RUIDOS CARADICOS RÍTMICOS SIN SOPLOS, ABDOMEN BLANDO, EXTREMIDADES SIN EDEMA, NEUROLOGICO SIN DÉFICIT

PARACLÍNICOS:
Fecha: 07.01.21: Leucocitos: 5310 N: 3910 690 HB: 11.3 plaquetas: 269000 creatinina: 1.81

Paciente de 74 años con manejo y diagnostico extrahistitucional en CMI por cancer de vejiga, refiere que el diagnostico fue realizado en enero 2017.

SE TOMAN DATOS DE HISTORIA CLINICA.

PACIENTE CON CANCER DE VEJIGA DE ALTO GRADO T2NXM1 ESTADIO IV, Q17-770 RTU 27.01.17: CARCINOMA UROTELIAL INVASIVO DE ALTO GRADO, CON COMPROMISO LINFOVASCULAR.

16.03.17 PET-CT: COMPROMISO EN LA REGIÓN POSTERO LATERAL DERECHA, SIN AFECTAR ORGANOS ADYACENTES, CON METASTASIS GANGLIONARES LOCOREGIONALES BILATERALES, Y METASTASIS ÓSEA SOLITARIA. ESTADIFICADO T2-3 N2M1.

INICIÓ MANEJO CON GEMCITABINA MAS RADIOTERAPIA (PACIENTE NO ACEPTÓ REALIZACIÓN DE CISTECTOMIA)

11.12.20 PET-CT: RESPUESRA METABOLICA COMPLETA EN LA ENFERMEDAD VESICAL, ADENOPATICA PÉLVICA Y METASTASI ÓSEA, SIN SIGNOS DE RECIDIVA TUMORAL.

10.09.21 ECOGRAFIA DE ABDOMEN: HIDRONEFROSIS BILATERAL SEVERA.
23.09.21 UROTAC: HIDRONEFROSIS SEVERA BILATERAL MAS MARCADA EN RIÑOM DERECHO, IMAGENES DE DIVERTICULOS EN VEJIGA, DIVERTICULOS EN COLON

30.11.21: PET-CT: ENGROSAMIENTO DIFUSO DE LA PARED VESICAL

16.12.21: FUE LLEVADO A RESECCIÓN VESICAL POR VIA ENDOSCOPICA

REPORTE DE PATOLOGIA: (NO TENGO REPORTE OFICIAL), PERO EN HISTORIA CLINICA REPORTAN CARCINOMA UROTELIAL INVASIVO QUE COMPROMETE LA MUSCULAR PROPIA

11.11.21: CREATININA: 1.37

Q-2100204474: SE REALIZÓ EN BLOQUE DE PARAFINA Q-210020474-A1 Y A2:
expresión PD-L1: 60%

SE CONSIDERO POR ONCOLOGA CMI PACIENTE NO CANDIDATO A QUIMIOETRAPIA CON PLATINO POR URETEROHIDRONEFROSIS BILATERAL MODERADA IZQUIERDA Y MODERADA A SEVERA DERECHA, SE CONSIDERÓ INICIO DE PEMBROLIZUMAB COMO SEGUNDA LIEA PARA PACIENTE CON ENFERMEDAD AVANZADA, NO PLANITO ELEGIBLE Y CON PD-L1 > 60%

EL CUAL NO SE HA INICIADO POR ELEVACIÓN EN LOS AZOADOS SECUNDARIO A UROPATIA OBSTRUCTIVA.

EN MANEJO POR UROLOGIA EN CMI DR ALUMA, QUIEN ANOTA QUE EN RENOGRAMA SE EVIDENCIA UN RETARDO EN LA ELIMINACIÓN DEL MEDIO POR EL URETER IZQUIERDO Y EXCLUSIÓN RENAL DERECHA, TIENE CATETER DOBLE J IZQUIERDO QUE DEBE SER CAMBIADO Y SE REALIZARA UNA DILATACIÓN DEL SEGMENTO INTRAMURAL DEL URETER IZQUIERDO.

FUE LLEVADO EL 21.01.22 A CAMBIO DE CATETER DOBLE J, CON CREATININA
DESPUES DEL PROCEDIMIENTO EN 1.29
TIENE FUNCIÓN HEPATICA Y TIROIDEA DENTROS DE PARAMETROS NORMALES

ANALISIS:

PACIENTE CON RECAIDA DE CANCER DE VEJIGA MUSCULO INVASOR, EL CUAL ES ESTADIO IV POR COMPROMISO ÓSEO, CON FALLA FRENAL LA CUAL SE HA AGUDIZADO POR UROPATIA OBSTRUCTIVA, CON MEJORA DE CREATININA DESPUES DE CAMBIO DE CATETER DOBLE J, SE ENCUENTRA EN VALORES BASALES DE CREATININA. SIN EMBARGO FUE VALORADO POR NEFROLOGIA CLINICA QUIEN AMPLIA ESTUDIOS DOCUMENTANDOSE PICO MONOCLONAL EN ELECTROFORESIS DE PROTEINAS SERICAS, INMUNOFIJACIÓN SERICA DETECTABLE Y ELECTROFORESIS EN ORINA COMPONENTE MONOCLONAL, POR AHORA ONCOLOGIA DIFIERE INICIO DE INMUNOTERAPIA, EL PACIENTE TIENE AUTORIZADO EL ASPIRADO Y BIOPSIA DE MEDULA PARA LA FVL, SE PROGRAMARA DICHO PROCEDIMIENTO SOLCITO INMUNOGLOBULINAS

COMPONENET MONOCLONAL CUANTIFICADO 2.02 G/DL
PROTEINA DE BENCE JONES: NEGATIVO

Informe de Patología

DESCRIPCIÓN MACROSCÓPICA

Para estudio de citometría de flujo, rotulado con el nombre del paciente, se recibe en un tubo con EDTA, aproximadamente 4 ml de médula ósea. ESTUDIO DE NEOPLASIA DE CÉLULAS PLASMÁTICAS Se realizan los siguientes marcadores inmunofenotípicos CD45, CD34, CD38, CD138, CD56, CD117, CD27, cKappa, cLambda, CD19, CD20, CD81, CD3 y se evalúan junto a los parámetros de tamaño y complejidad interna (FSC/SSC), obteniendo los siguientes resultados: Población patológica: 1.2% de células plasmáticas positivas para CD38, CD138, CD56, CD117, CD27 heterogéneo, CD45 débil, con restricción de la cadena ligera intracitoplasmática Kappa. Negativas para CD34, CD20, CD81, CD19. Precursores hematopoyéticos mieloides: 0.2% Precursores hematopoyéticos linfoides B:0.1% Eosinófilos: 2.6% Neutrófilos: 77.2% Monocitos: 5.4% Linfocitos: 6.6% Serie mieloides con adecuada distribución Linfocitos B maduros:0.6% policlonales Linfocitos T:3.7 % Linfocitos NK:2.3 % Células plasmáticas no neoplásicas: 0.1% policlonales

DIAGNÓSTICO

Estudio inmunofenotípico de médula ósea en el que se detecta una población de células plasmáticas del 1.2% con fenotipo patológico, compatibles con Neoplasia de células plasmáticas. Correlacionar con mielograma, biopsia de médula ósea, estudios de laboratorio clínico e imagenológicos para adecuada clasificación diagnóstica.

PET SCAN DEL 21/6/2022

Opinión

- ENGROSAMIENTO E HIPERACTIVIDAD METABÓLICA EN LA PARED POSTERIOR DE LA VEJIGA DE PREDOMINIO DERECHO, COMPROMETIENDO LA UNIÓN URETEROVESICAL IPSILATERAL; ESTE HALLAZGO ES CONCORDANTE CON LO DESCRITO EN LA CISTOSCOPIA DE MAY/22 Y SUGESTIVO DE COMPROMISO NEOPLÁSICO.
- NO HAY EVIDENCIA DE OTRAS LESIONES CON HIPERACTIVIDAD METABÓLICA QUE PLANTEEN LA POSIBILIDAD DE ETIOLOGÍA NEOPLÁSICA; ESTO INCLUYE AUSENCIA DE LESIONES SOSPECHOSAS DE COMPROMISO POR MIELOMA MÚLTIPLE.
- HIDROURETERONEFROSIS BILATERAL CON PROBABLE EXCLUSIÓN FUNCIONAL DEL RIÑÓN DERECHO; ADICIONALMENTE CONSIDERAR DISFUNCIÓN DEL CATETER DOBLE J IZQUIERDO.
- HALLAZGOS ADICIONALES: INDICIOS DE OSTEOPOROSIS, FRACTURA RECIENTE DEL 9º ARCO COSTAL IZQUIERDO Y FRACTURAS ANTIGUAS POR INSUFICIENCIA DE LOS CUERPOS DE T7, T12 Y L1

ACUDE CON REPORTE DE PARACLINICOS DEL DIA 2/7/2022

ELECTROFORESIS DE PROTEINAS EN SUERO: PICO MONOCLONAL DE GRAN TAMAÑO EN REGION GAMMA QUE CORRESPONDE A 2.5G/DL
CADENAS LIBRES LAMBDA: 10.8 MG/L
CADENAS KAPPA: 140 MG/L
RELACION K/L: 12.97

PACIENTE CON DIAGNOSTICO DE MIELOMA MULTIPLE CON RECAIDA DE LA NEOPLASIA UROTELIAL, EL PACIENTE SERIA CANDIDATO A MANEJO CON QUIMIOTERAPIA, NO ES CANDIDATO A TRASPLANTE POR EEDAD Y POR TENER OTRA NEOPLASIA ACTIVA, SE SOLICITA VALORACION URGENTE POR UROLOGIA

PESO: 59 TALLA: 174
SC: 1.6

BORTEZOMIB: 2 MG SC 1,8,15 Y 22
CICLOFOSFAMIDA : 450 MG DIA 1,8 Y 15
DEXAMETASONA : 40 MG DIA 1, 8 15 Y 22

nota del dia 3/10/2022

paciente acude a control tras inicio de la quimioterapia

ciclo 1: 6/9/2022 13/9/2022 20/9/2022 27/9/2022
ciclo 2: 4/10/2022 11/10/2022 18/10/2022 25/10/2022
ciclo3: 1/11/2022 8/11/2022 15/11/2022 22/11/2022
ciclo 4: 29/11/2022 6/12/2022 13/12/2022 20/12/2022
ciclo 5 27/12/2022 3/1/2023 10/1/2023 17/1/2023
ciclo 6 24/1/2023 31/1/2023 7/2/2023 14/2/2023

leucos 6060 n: 4910 l: 320 m: 680 hb: 10.4 vcm: 91.1 hcm: 30 pq: 273.000 b12: 375 cr: 1.47 got: 9.3 gpt: 9.2

paciente quien inicio el 2 ciclo, se formula el 3 y 4 ciclo de quimioterapia
inicio amnejo con epo semanal y solcito metabolismo del hierro

nota del dia 28/11/2022

paciente acude a control con reporte de paraclinciso del dia 22/11/2022

ldh: 139 gpt: 11 got: 9.0

leucos 7656 n: 6715 l: 487 m: 282 e: 122 hb: 10.6 vcm: 92 hcm: 31.3 pq: 257.700 cr: 1.3

paciente con buena evolucion cloinica , se indica continuar la quimioterapia, solcito estudios para valorara respuesta clinica
cita en 1 mes

nota del dia 12/1/2023

paciente acude a control, con paraclincicos

electroforesis de proteinas : pico monoclonal de 1.77 g/dl

iga: 19 mg/dl igg: 2359 mg/dl igm: 6 mg/dl

leucos 9526 n: 8411 l: 270 hb: 10.6 pq: 256.000

got: 9 gpt: 10 ldh: 123 cr: 1.39

paciente quien tras 5 ciclo presenta disminucion del 30% del componente monoclonal

le explico al paciente , por dolor lumbar solcito rnm de columna lumbosacra previa valoracion por nefrologia

cita tras finalizar quimioterapia con reportes de paraclinciso

NOTA DEL DIA 17/3/2023

ANALISIS Y PLAN:

PACIENTE QUIEN ACUDE A CONTROL CON REPORTE DE PARACLINICOS DEL DIA 22/2/2023

RNM: FRACTURA ANTIGUA DE T12 Y L1 CON PERDIDA DEL 70% DE LA ALTURA DE LA CORTICAL ANTERIOR Y DEL 40% DE LA CORTICAL POSTERIOR, DISMINUCION DEL DIAMETRO AP DEL CANAL

LEUCOS 10.030 N: 8824 L: 392 M: 519 HB: 12.3 PQ: 289.400

CADENAS KAPPA 570 MG/DL LAMBDA 15 MG/DL K/L: 15.8

ELECTROFORESIS: PICO MONOCLONAL DE 1.87G/DL

IGA: 25 MG/DL IGG: 2587 MG/DL IGM: 8 MG/DL

ELECTROFORESIS DE ORINA: BANDA MONOCLONAL DEL 27% DE LAS PROTEINAS TOTALES EN ORINA

PACIENTE QUIEN PRESENTA PROGRESION DEL MIELOMA SE PROPONE QUIMIOTERAPIA EN BASE A DARATUMUMAB, EL PACIENTE REFIERE QUE QUIERE INICIAR EN JUNIO

TRATAMIENTO, LAS ULTIMAS QUIMIOTERAPIAS LA PASO MUY MAL, REFIERE SENSACION DE MASA RECTAL, EL PACIENTE TIENE CA DE VEJIGA POR LO QUE SOLICITO

COLONOSCOPIA Y ECOGRAFIA DE ABDEOMNA CITA CON REPORTES

SE EXPLICA Y ENTIENDE

NOTA DEL DIA 21/4/2023

PACIENTE ACUDE A CONTROL, TRAE REPORTES DE COLONODCOPIA Y ENDOSCOPIA DEL DIA 15/4/2023:

GASTROPATIA ERITEMATOSA DE ANTRO, DIVERTICULOSIS COLON IZQUIERDO, HEMORROIDES INTERNAS GRADO III

ECOGRAFIA ABDOMINAL: BOLSA URONEFROTICA DERECHA DE 5.9CMX7.5CM, MASA EN VEJIGA DE 4.4CM X 1.6 CM

LEUCOS 12650 N: 10570 L: 763 M: 827 HB: 9.4 VCM: 93 HCM: 29.7 PQ: 435.600 CR: 1.58

PACIENTE CON MIELOMA MULTIPLE EN PROGRESION, SE INDICA HOSPITALIZAR PARA INICIAR TRATAMIENTO EN BASE A DARATUMUMAB, PROTOCOLO CASTOR Y REALIZAR

DURANTE LA HOSPITALIZACION ESTUDIO DE LA MASA EN VEJIGA POR ANTECEDENTE DE CA DE VEJIGA QUE VIENE EN MANEJO CON UROLOGIA

PERDIDA DE 5 KILOS EN LOS ULTIMOS 12 MESES

Responsable:	ARBELAEZ OLIVAR, ANDRES FELIPE	HEMATOLOGIA	N. Identificación:	0094501803			
RM:	94501803	Válido Como Firma Electrónica					
Signos Vitales							
Dolor(0/10):	Ninguno	Peso(kg):	56.00	Talla(CM):	173.00	Indice masa corporal:	18.73
Conciliación de Medicamentos							
Paciente viene recibiendo medicamentos antes del ingreso? No							
Diagnósticos							
Fecha:	21-abr-23	C900	MIELOMA MULTIPLE				
Órdenes Clínicas							
Fecha	Código	Nombre	U. Organizativa	Responsable			
21-abr-23	890351	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR	UT Estación Hematología	ARBELAEZ OLIVAR, ANDRES FELIPE			

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR HISTORICO

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES
ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA
RESOLUCIÓN 018353 DE 2018

CERTIFICA:

El/(la) INSTITUTO DE EDUCACION EMPRESARIAL-IDEE- (Código: 3805), con domicilio en CALI-VALLE, fue una institución de educación superior PRIVADA y su carácter académico fue el de Institución Tecnológica, creada mediante Resolución número 9872 de 13/09/1977, expedido(a) por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Mediante Resoluciones 23962 del 02 de diciembre de 1982 y 2156 del 27 de marzo de 1992, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, le fue ratificada unas reformas estatutarias.

Mediante Resolución Ministerial 03485 del 28 de abril de 1994, le fue ratificada reforma estatutaria conducente al cambio de nombre de Corporación Educativa Instituto de Educación Empresarial - IDEE, por el de Instituto de Educación Empresarial - IDEE.

El Juzgado Quince Civil del Circuito de Oralidad de Cali, informó mediante oficio número 2557 de fecha 20 de octubre de 2014, que decretó el embargo de la razón social del INSTITUTO DE EDUCACION EMPRESARIAL-IDEE, identificado con nit. 890.317.735-6.

Mediante Resolución Ministerial No. 9564 del 13 de junio de 2018 se le canceló la personería jurídica al INSTITUTO DE EDUCACIÓN EMPRESARIAL IDEE, confirmada mediante Resolución Ministerial 7219 del 10 de julio de 2019.

Mediante Acta de Asamblea Extraordinaria No. 59 del 05 de septiembre de 2019, El Instituto de Educación Empresarial IDEE, nombró liquidador al Doctor ALBERTO CARLOS BERNARDO TORRES TORRES.

INSTITUCION – PRINCIPAL

Nombre Apellido	Identidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción	Estado
Doctor Alberto Carlos Bernardo Torres Torres	14952647 Cali	RECTOR ENCARGADO Y REP. LEGAL ENCARGADO	ACTA C.S. No. 190 29/03/2016 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 08/04/2016 Hasta: 12/07/2019	21/06/2016	INACTIVO
Doctor ALBERTO CARLOS BERNARDO TORRES TORRES	14952647 Cali	RECTOR Y REP. LEGAL	ACTA C.S. No. 171 13/03/2012 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 08/04/2012 Hasta: 07/04/2016	02/05/2012	INACTIVO
Doctor ALBERTO CARLOS BERNARDO TORRES TORRES	14952647 Cali	RECTOR Y REP. LEGAL	ACTA C.S. No. 150 07/04/2008 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 08/04/2008 Hasta: 07/04/2012	16/05/2008	INACTIVO
DOCTOR JUAN ENEAS LEON PINTO	6046340 Cali	RECTOR Y REP. LEGAL	ACTA C.S. No. 134 27/07/2005 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 01/08/2005 Hasta: 31/05/2009	05/08/2005	INACTIVO
DOCTOR FLORENCIO CANDELO ESTACIO	16475087 Buenaventura	RECTOR Y REP. LEGAL	RESOLUCION No. 0736 28/06/2001 ICFES	Desde: 01/06/2001 Hasta: 31/07/2005	28/06/2001	INACTIVO
DOCTOR DESIDERIO	2445789 CALI	RECTOR	RESOLUCION No. 1674	Desde: 01/12/1981	18/12/1981	INACTIVO



La educación
es de todos

Mineducación

MARTINEZ PINEDA		Y REP. LEGAL	01/12/1981 ICFES	Hasta: INDEFINIDO		
--------------------	--	-----------------	---------------------	----------------------	--	--

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada en su momento por la institución.

Esta institución de educación superior estuvo sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 11 días del mes de marzo de 2020, por solicitud de ALBERTO CARLOS BERNARDO TORRES TORRES.

Atentamente,

MARIA ANTONIETA VASQUEZ FAJARDO
Subdirector de Inspección y Vigilancia



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1024

Radicación: 76001-3103-015-2022-00233-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandantes: Kelly Andrea Albarracín Mitrovich, Angelica María Guzmán Arboleda,
Brenda Palomino Arboleda.
Demandado: Iglesia Cristiana Hosanna & Alexander Álzate Pulgarín.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita ^(ID001 C.Medidas) el embargo de remanentes que resulten al interior del proceso ejecutivo singular bajo la radicación No. 760014003018-2018-00-46200, que se adelanta ante el Juzgado Sexto Civil Municipal de Sentencias de Cali, en contra del aquí demandado ALEXANDER ALZATE PULGARIN, C.C. No. 16.734.476 de Cali.

Como quiera que la anterior solicitud resulta procedente conforme con lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso, se procederá por esta Agencia Judicial a decretar el embargo de los dineros que le fueran depositados dentro de la ejecución anteriormente citada.

Por otro lado, se carga a ID003 del cuaderno de medidas cautelares el oficio CYN No 06-290-2024 de abril 02 de 2024, proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali mediante el cual comunica sobre el decreto del embargo y secuestro de los remanentes de los bienes que embargados y secuestrados que le correspondan al demandado ALEXANDER ALZATE PULGARIN identificado con la CC 16.734.476, y revisado el expediente resulta posible despachar esta solicitud de forma favorable por ser la primera que en este sentido se pide.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de remanentes que resulten al interior del proceso ejecutivo singular bajo la radicación No. 760014003018-2018-00-46200, que se adelanta ante el Juzgado Sexto Civil Municipal de Sentencias de Cali, en contra del aquí demandado ALEXANDER ALZATE PULGARIN, C.C. No. 16.734.476 de Cali. Por Secretaría, librense las comunicaciones pertinentes.

SEGUNDO: ORDENAR que por la Oficina de Apoyo se libre y remita oficio al Juzgado Sexto de Ejecución de Sentencias de Cali a fin de informarles que el embargo de remanentes comunicado a través del oficio CYN No 06-290-2024 de abril 02 de 2024 si SURTE EFECTOS legales por ser la primera solicitud que en ese sentido se allega a este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **912f57803ac3eb03085cc16b8f3a0be9811a0b43ae5e7501cd102aa12dc844e2**

Documento generado en 08/05/2024 01:53:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1020

RADICACIÓN: 76001-3103-018-2022-00085-00
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Johnson & Johnson de Colombia S.A.
DEMANDADO: Provida Farmacéutica S.A.S.

Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se allega oficio No. 795 del 13 de noviembre de 2023 proveniente del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Cali, cargado a ID001 del Cuaderno de medidas cautelares de ejecución, comunicando que, dentro de proceso ejecutivo laboral compulsado en contra de la sociedad FASHION FACTORY S.A.S. bajo partida No 76001-31-05-012-2023-00457-00, se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados que correspondan a la aquí demandada FASHION FACTORY dentro del presente trámite.

Atendiendo la comunicación, y como quiera que se satisfacen los presupuestos para tal fin, en mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ÚNICO: AGREGAR a los autos el oficio No. 795 del 13 de noviembre de 2023, comunicando al despacho emisor que la solicitud SI SURTE EFECTO, atendiendo lo referido en la parte motiva. A través de la Oficina de Apoyo Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f9663ff3661e8664e4898c632d9e6d2a52917ca966eff7c9db49e051a6a6a74**

Documento generado en 08/05/2024 01:02:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: RELACIÓN BIENES MUEBLES Y ENSERES

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 3/08/2023 16:33

📎 4 archivos adjuntos (738 KB)

PODER 760013103018-2022-0085 OK.pdf; TRAMITE PROCESAL. RELACION BIENES INMUEBLES..pdf; 20230724-CAMARA DE COMERCIO DE CALI PROVIDA FARMACEUTICA.pdf; Copia de Activos a la fecha 30-06-2023 PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S_.xlsx;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Notificaciones Próvida Farmacéutica <notificacionesjudiciales@providaips.com.co>

Enviado: jueves, 3 de agosto de 2023 15:34

Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: constructorasamane489@gmail.com <constructorasamane489@gmail.com>

Asunto: RELACIÓN BIENES MUEBLES Y ENSERES

Santiago de Cali, Valle del Cauca, 03 de Agosto de 2023.

Señores:

**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI /
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI (Despacho Comisorio)**

E. S. D.

Referencia: **RELACIÓN BIENES MUEBLES Y ENSERES**
Demandante: **JOHNSON & JOHNDON DE COLOMBIA S.A**
Demandado: **PROVIDA FARMACÉUTICAS S.A.S.**
Radicación: **76001-31-03-018-2022-00085-00**

BEATRIZ DAYANA DOMINGUEZ CANCHILA, Abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1103108274, y portadora de la T.P. N° 253114 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada judicial de la Sociedad **PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.**, identificada con Nit, 900550254-8 , conforme a poder conferido dentro del proceso de la referencia , respetuosamente acudo a usted trasladando a su conocimiento relación contable de los activos a la fecha de la demanda, conforme a lo requerido en diligencia practicada en fecha de 19 de julio de 2023 y de conformidad a documento adjunto.

Santiago de Cali, Valle del Cauca, 03 de Agosto de 2023.

Señores:

**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI /
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI (Despacho Comisorio)**

E. S. D.

Referencia: **RELACIÓN BIENES MUEBLES Y ENSERES**
Demandante: **JOHNSON & JOHNDON DE COLOMBIA S.A**
Demandado: **PROVIDA FARMACÉUTICAS S.A.S.**
Radicación: **76001-31-03-018-2022-00085-00**

BEATRIZ DAYANA DOMINGUEZ CANCHILA, Abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1103108274, y portadora de la T.P. N° 253114 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada judicial de la Sociedad **PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.**, identificada con Nit, 900550254-8 , conforme a poder conferido dentro del proceso de la referencia , respetuosamente acudo a usted trasladando a su conocimiento relación contable de los activos a la fecha de la demanda, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes :

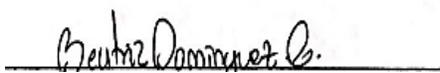
PRIMERO: Mediante providencia judicial de fecha del 03 de junio del 2023, el juez Dieciocho civiles del circuito de Santiago de Cali ordenó **DECRETAR EL EMBRAGO Y SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres de **PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.**, ubicados en el domicilio de la carrera 44 # 9 C – 58 de la ciudad de Cali- Valle.

SEGUNDO: En consecuencia, a lo anterior, el Juez Treinta y Siete Civil Municipal actuando en virtud de despacho comisorio, practicó en fecha de 19 de Julio de 2023 diligencia de secuestro sobre los bienes muebles en propiedad de **PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.**

TERCERO: En la práctica de la diligencia realizada el día 19 de julio de 2023, se requirió a la hoy demandada allegar al despacho relación completa de los bienes muebles y enseres de su propiedad ; en el contexto y dando cumplimiento a la orden judicial, se adjunta con este escrito documento formato Excel de referencia “*Activos a la fecha 30-6-2023 PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S*” detallando los bienes tangibles permanentes que han sido adquirido para el funcionamiento institucional, necesarios para generar una prestación al servicio de salud y el desarrollo del objeto social.

No siendo otro el particular, quedando atenta al curso del proceso , permitiéndome indicar para efectos de notificación se dispone el correo electrónico notificacionesjudiciales@providaips.com.co .

Del señor Juez,



BEATRIZ DAYANA DOMINGUEZ CANCHILA
C.C. 1.103.108.274 de Corozal, Sucre
T.P. 253.114 del H. C. de la J.



Señor
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI (Despacho Comisorio)

E. S. D.
Referencia: **Proceso Ejecutivo**
Demandante: **JOHNSON & JOHNDON DE COLOMBIA S.A**
Demandado: **PROVIDA FARMACÉUTICAS S.A.S.**
Radicación: **76001-31-03-018-2022-00085-00**

JEFFERSON OCORO MONTAÑO, mayor de edad, domiciliado y residente de la ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6'107.858 expedida en Cali (Valle del Cauca), en mi calidad de Gerente y Representante Legal de **PROVIDA FARMACÉUTICA S.A.S.** identificada con Nit. No. 900550254-8, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero **PODER ESPECIAL** a la Abogada **BEATRIZ DAYANA DOMINGUEZ CANCHILA**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta misma ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1'103.108.274 portadora de la Tarjeta Profesional No. 253114 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la respectiva representación en el proceso referido.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de contestar, conciliar, transigir, proponer excepciones, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

En obediencia a lo establecido mediante Decreto 806 de 2020, me permito manifestar que la dirección electrónica de mi apoderada es: beatrizdominguez130@gmail.com concordante con su registro en el SIRNA, y que mi dirección electrónica para efectos de notificaciones judiciales es: notificacionesjudiciales@providaips.com.co

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente;

JEFFERSON OCORO MONTAÑO
C.C. No. 6'107.858

Acepto;

BEATRIZ DAYANA DOMINGUEZ CANCHILA
C.C. No. 1'103.108.274
T.P. No. 253114 del C.S.J.

Sede Cali
 Carrera 44 #9C-58
 Carrera 40 # 5B-64
 Carrera 41 # 5C-111
 +57 (2) 380 8010

Sede Cartagena
 Calle 30 #20-192
 (605) 642 4935

Sede Cartago
 Calle 34 #2-45
 322 814 2458

Sede Cúcuta
 Avenida 2 #17-26
 589 5794

NIT: 900550254-8

FECHA	TIPO	VIDA UTIL	ACTIVO
13/10/2015	MAQUINARIA Y EQUIPOS	10 AÑOS	AIRE ACONDICIONADO
13/11/2015	MAQUINARIA Y EQUIPOS	10 AÑOS	AIRE ACONDICIONADO
17/12/2015	EQUIPO DE OFICINA	10 AÑOS	COMPRA ACTIVOS
7/01/2016	PLANTAS DE GENERACION	40 AÑOS	COMPRA ACTIVOS
24/02/2016	EQUIPO DE OFICINA	10 AÑOS	COMPRA ACTIVOS (SILLAS SECRETA
15/03/2016	MAQUINARIA Y EQUIPOS	10 AÑOS	COMPRA ACT AIRE ACONDIC SAM
19/05/2016	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	COMPRA DE GASTROSCOPIO
19/05/2016	MAQUINARIA Y EQUIPOS	10 AÑOS	PINZAS REUTILIZABLES PARA CIRU
14/06/2016	MAQUINARIA Y EQUIPOS	10 AÑOS	BATERIA PARA COMPRESOR DE AIRE
16/06/2016	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	EQUIPO MEDICO CIENTIFICO
28/06/2016	MAQUINARIA Y EQUIPOS	10 AÑOS	BATERIAS PARA EQUIPO DE CIRUGI
30/06/2016	EQUIPO DE OFICINA	10 AÑOS	EQUIPO DE OFICINA
30/06/2016	MAQUINARIA Y EQUIPOS	10 AÑOS	MAQUINARIA Y EQUIPO
25/07/2016	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	EQUIPO DE COMPUTO JUL-16
5/08/2016	EQUIPO DE OFICINA	10 AÑOS	SILLAS SECRETARIALES AGOS-16
10/08/2016	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	KIT VENTILADORES UCI AGOS-16
29/08/2016	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	COMPUTADOR APOYO NACIONAL
8/09/2016	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	EQUIPO MEDICO SEP-16
9/09/2016	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	COMPRA DE EQUIPOS FV.05-0340
9/09/2016	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	COMPRA EQUIPOS MEDICOS FV45561
12/09/2016	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	COMPRA DE EQUIPOS FV.FVCM-1045
14/09/2016	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	COMPRA MINISPLITS FV.BAQ2-0102
19/09/2016	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	COMPRA EQ.ODONTOLOGICOS FV.491
20/09/2016	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	VENTILADOR MECANICO PULMONAR
14/10/2016	MAQUINARIA Y EQUIPOS	10 AÑOS	KIT TURNERO CORPORATIVO F2197
18/10/2016	MAQUINARIA Y EQUIPOS	10 AÑOS	TELEVISOR LG 32
18/10/2016	MAQUINARIA Y EQUIPOS	10 AÑOS	TELEVISOR LG 43
1/02/2017	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	MAQUINA DE ANESTESIA - CIRUGIA
4/05/2017	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	EQUIPOS DE COMPUTO MAY
21/06/2017	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	ACCESORIOS MONITORES CIRUGIA J
24/08/2017	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	EQUIPO DIGITALIZADOR DE IMAGEN
10/11/2017	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	CABLE PARA ARCO EN C NOV-17
27/12/2017	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	SCANNER EPSON WORKFORCE
31/12/2017	EQUIPO DE OFICINA	10 AÑOS	FOTOCOPIADORA KYOCERA FV.11435
15/01/2018	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	BATERIA RECHARGEABLE LI-ION 2P
23/01/2018	MAQUINARIA Y EQUIPOS	10 AÑOS	COMP PORTATIL ASUSX441UV-GA060
1/02/2018	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	EQUIPO MEDICO FEB-18
1/02/2018	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	MESA CIRUGIA ECOGRAFO ENE-18
6/02/2018	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	REGULADOR MANGUERA FEB-18
21/02/2018	EQUIPO DE OFICINA	10 AÑOS	TELEVISOR Y CONGELADOR FEB-18
22/03/2018	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	VIDEO COLONOSCOPIA MAR-18
2/05/2018	MAQUINARIA Y EQUIPOS	10 AÑOS	COMPRA MESA GERENCIA MAY-18
7/05/2018	MAQUINARIA Y EQUIPOS	10 AÑOS	COMPRA SILLAS GERENCIA MAY-18
11/05/2018	EQUIPO DE OFICINA	10 AÑOS	IMPRESORA MULTIF KYOCERA 4 UND
15/06/2018	EQUIPO DE OFICINA	10 AÑOS	PC LENOVI ALL IN ONE
15/06/2018	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	COMP EQUIPO DE ECOCARDIOGRAMA

15/06/2018	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	COMPRA DE DESFIBRILADOR
15/06/2018	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	ELECTROCARDIOGRAMA EDAN SE-3
20/06/2018	EQUIPO DE OFICINA	10 AÑOS	PORTATIL CARTERA JUNIO-18
10/07/2018	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	SCANNER NROTHER DS 860 WORK
3/08/2018	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	KIT ORTOPEDIA AGOS-18
5/10/2018	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	CAMA UCI OCT*18
19/10/2018	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	CAMA UCI OCT-18
22/10/2018	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	REPUESTO ENDOSCOPIA OCT-18
1/11/2018	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	INSTRUMENTAL MEDICO-QUIRURGICO
27/11/2018	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	INSUMOS MEDICOS
15/12/2018	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	INSUMOS IMAGENOLOGIA
27/12/2018	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	INSUMOS
1/01/2019	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	INSTRUMENTAL QUIRURGICO
22/01/2019	MAQUINARIA Y EQUIPOS	10 AÑOS	3 AIRES ACONDICIONADOS
11/02/2019	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	EQUIPOS MEDICOS ENE/19
28/02/2019	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	10 COMPUTADORES SEDE CALI
28/02/2019	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	4 COMPUTADORES SEDE CALI
28/02/2019	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	5 IMPRESORAS KYOCERA
28/02/2019	EQUIPO DE OFICINA	10 AÑOS	12 SILLAS ISOCELES SEDE CALI
5/03/2019	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	INSUMOS MEDICOS
15/03/2019	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	INSTRUMENTAL MEDICO-QR
18/03/2019	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	12 TELEFONOS GXP CALL CENTER
18/03/2019	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	5 SILLAS METALICAS 3 PUESTOS
18/03/2019	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	SUMINISTRO EQ DE COMPUTO Y COM
18/03/2019	EQUIPO DE OFICINA	10 AÑOS	5 SILLAS METALICAS 3 PUESTOS
2/04/2019	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	INSUMO MEDICO
22/04/2019	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	INSUMO MEDICO
2/05/2019	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	VIDEOLARINGOSCOPIO PARA CX
14/05/2019	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	INSUMOS IMAGENOLOGIA
16/05/2019	EQUIPO DE OFICINA	10 AÑOS	10 SILLAS METALICAS 3 PUESTOS
20/05/2019	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	TUBO RX DURA 202-MV
22/05/2019	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	SOPORTE PARA CADERA
27/05/2019	EQUIPO DE OFICINA	10 AÑOS	8 SILLAS TIPO EJECUTIVA S.AMBU
14/08/2019	MAQUINARIA Y EQUIPOS	10 AÑOS	COMPRA DE AIRE ACONDICIONADO
16/08/2019	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	EQUIPO AXION ARTIS FC
28/08/2019	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	ACTIVO FIJO HOSPITALIZACION
29/08/2019	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	ACTIVO FIJO UCI (TERAPIA RESPI
30/08/2019	EQUIPO DE OFICINA	10 AÑOS	COMPUTADORES AREAS ADMON AGO/1
30/08/2019	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	ACTIVO FIJO CX (BIOMBO PLOMADO
6/09/2019	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	INSUMO MEDICO
9/09/2019	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	COMPRA MOTOR LAB VOLVERE
10/09/2019	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	INSUMO MEDICO
12/09/2019	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	EQUIPO ARCO EN C
16/09/2019	MAQUINARIA Y EQUIPOS	10 AÑOS	PISTOLA INFLAR BALONES ENDOSCO
27/09/2019	MAQUINARIA Y EQUIPOS	10 AÑOS	MUEBLES Y ENSERES CARTAGO
1/10/2019	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	COMPUTADORES SEDE CARTAGO
7/10/2019	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	EQ DX ORGANOS DE LOS SENTIDOS

8/10/2019	EQUIPO DE OFICINA	10 AÑOS	SILLAS DE ESPERA-SEDE CARTAGO
11/10/2019	EQUIPO DE OFICINA	10 AÑOS	MOBILIARIO OFICINA CTGO OCT/19
17/10/2019	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	AMPLIFICADOR, PARLANTE, CABLE
17/10/2019	EQUIPO DE OFICINA	10 AÑOS	COMPUTADORES AREA ADMON AGO/19
18/10/2019	EQUIPO DE OFICINA	10 AÑOS	SILLAS OPERATIVAS CARTAGO OCT/
18/01/2020	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	ACTIVOS FIJOS NUEVA SEDE TEQ
2/02/2020	MAQUINARIA Y EQUIPOS	10 AÑOS	EXTRACTOR-COMPRESOR HOSPI
27/02/2020	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	CAMARA ANALOGA-FTE PODER-DVR
10/03/2020	EQUIPO DE OFICINA	10 AÑOS	AIRE ACONDICIONADO
11/03/2020	EQUIPO DE OFICINA	10 AÑOS	ACT MUEBLES SD TEQUENDAMA
21/03/2020	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	INSUMOS NUEVA SD TEQ
1/04/2020	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	COMPUTADORES S.TEQUENDAMA
6/04/2020	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	SISTEMA ALTAVOCES SD TQDAMA
15/04/2020	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	CELULAR SMARTPHONE
24/04/2020	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	EQ DE COMPU Y COMU
28/04/2020	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	ACT FIJO AREA CX
30/05/2020	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	AUTOCLAVE MOD.STE500 BOMBA DE
30/06/2020	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	UND ODONTOLOGICA TQMA
30/06/2020	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	ENSERES HOSPITALIZACION
17/07/2020	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	CAMA HOSPITALARIA -COLCHONES
31/07/2020	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	AUTOCLAVE DENCLAVE SDE TQMA
31/07/2020	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	KIT PIEZAS MANO SDE TQMA
31/07/2020	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	MUEBLES ODONTOLOGIA SDE TQMA
21/08/2020	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	SILLAS OPERATIVAS CLINICA
31/08/2020	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	MUBLES Y ENSERES JUL/20
15/09/2020	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	AIRE ACONDICIONADO RACK
15/09/2020	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	EXTINTORES, CAMILLAS, BASES CTGO
24/09/2020	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	EQUIPOS COMPUTO SEDE TEQUENDA
29/09/2020	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	AIRE ACONDICIONADO BIOMEDICOS
30/09/2020	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA TQMA
6/10/2020	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	INSTRUMENTAL DENTAL
14/10/2020	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	ACTIVOS FIJOS
21/10/2020	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	ACTIVOS MUEBLES Y ENSERES TQMA
22/10/2020	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	INSTRUMENTAL ODONTOLOGICO
29/10/2020	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	SILLAS OPERATIVAS
26/11/2020	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	INSUMOS ODONTOLOGICOS SDE CART
23/12/2020	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	MESA PINTADA CON BANDEJA
31/12/2020	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	CAMILLA DE TRANSPORTE
31/12/2020	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	CAMILLA RODACHINES
31/12/2020	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	EQUIPOS DE COMPUTO PIE DE LA P
31/12/2020	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	ESCALERILLAS 2 NIVELES
31/12/2020	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	TANDEM METALICO 4 PUESTOS
31/12/2020	EQUIPO DE OFICINA	10 AÑOS	PUESTO DE TRABAJO
31/12/2020	EQUIPO DE OFICINA	10 AÑOS	SILLA AUXILIAR SIN DESCASABRAZ
31/12/2020	EQUIPO DE OFICINA	10 AÑOS	SILLA GIRATORIA ERGONOMICA
31/12/2020	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	AMALGAMADOR COXO
31/12/2020	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	AUTOCLAVE DENCLAVE

31/12/2020	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	COMBO PIEZAS DE MANO
31/12/2020	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	COMPRESOR 2 HP ACHULZ REF MSV
31/12/2020	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	COMPRESOR DE 3 CABALLOS
31/12/2020	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	EQ DIAGNOSTICO ORGANOS PIE P
31/12/2020	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	LAMPARA DE FOTOCURADO
31/12/2020	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	LAVADORA POE ULTRASONIDO
31/12/2020	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	PIEZO ELECTRICO BIOSONIC
31/12/2020	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	UNIDAD ODONTOLOGICA
31/12/2020	MAQUINARIA Y EQUIPOS	10 AÑOS	AMALGAMA, ALGODON EN ROLLO, ANES
31/12/2020	MAQUINARIA Y EQUIPOS	10 AÑOS	DIVAN FIJO PARA EXAMEN PUNTAS
1/01/2021	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	EQUIPO MEDICOCIENTIFICO
19/01/2021	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	EQUIPOS MEDICOS UCI
30/01/2021	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	ACT FIJO TERAPIA RESPIRATORIA
3/02/2021	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	ACTIVOS MUEBLES Y ENSERES
9/02/2021	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	ACTIVO SILLAS ERGONOMICAS
22/02/2021	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	CAVA VACUNACION
22/02/2021	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	ENSERES CTAGO
4/03/2021	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	BIOMETRICO TQMA
16/04/2021	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	MUEBLES Y ENSERES HOSPI
22/04/2021	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	EQUIPOS COMPUTO
26/05/2021	EQUIPO DE OFICINA	10 AÑOS	PUESTO DE TRABAJO 120CM X 60CM
26/05/2021	EQUIPO DE OFICINA	10 AÑOS	SILLA AUXILIAR SIN DESCASANBRA
26/05/2021	EQUIPO DE OFICINA	10 AÑOS	SILLA GIRATORIA ERGONOMICA
1/06/2021	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	2 TV SAMSUNG
1/06/2021	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	CAMARAS DE SEGURIDAD PIE POPA
1/06/2021	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	COMPRA DE TELEVISORES
1/06/2021	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	DISPENSADOR TURNOS ELECTRONICO
1/06/2021	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	MANDO CALIFICADOR DE SERVICIO
1/06/2021	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	PLAYER
1/06/2021	EQUIPO DE OFICINA	10 AÑOS	COMPRA DE CAMILLA GINECOLOGICA
1/06/2021	EQUIPO DE OFICINA	10 AÑOS	COMPRA DE TELEVISORES
1/06/2021	EQUIPO DE OFICINA	10 AÑOS	CORTINA OFICINA BOCA
1/06/2021	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	DOPPLER Y ACCESORIOS PIE POPA
1/06/2021	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	FONENDOSCOPIO DE DOS SERVICIOS
1/06/2021	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	REFRIGERADOR HORIZONTAL
1/06/2021	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	REFRIGERADOR VERTICAL
1/06/2021	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	TENSIOMETRO DE ANEROIDES
9/06/2021	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	EQUIPO BIOMEDICOS
11/06/2021	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	4 UND COMPUTADOR CORE I3/3
22/06/2021	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	COMPUTADOR DIRECTOR FINANCIERO
23/06/2021	MAQUINARIA Y EQUIPOS	10 AÑOS	COMPRA DE EXTINTOR , GAS CARBO
29/06/2021	EQUIPO DE OFICINA	10 AÑOS	CORTINA ENROLLABLE SOLAR AUTO
30/06/2021	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	EQUIPOS BIOMEDICOS HOSPI
1/07/2021	EQUIPO DE OFICINA	10 AÑOS	COMPRA CANALETA METALICA, CHAP
7/07/2021	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	ACT FIJO NEVERA VACUNAS
24/07/2021	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	ACTIVOS FIJOS MUEBLES Y ENSERE
30/08/2021	MAQUINARIA Y EQUIPOS	10 AÑOS	COMPRA E INSTALACION ASCENSOR

7/09/2021	EQUIPO DE OFICINA	10 AÑOS	DEMARCACION DE LINEA
27/09/2021	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	REFRIGERACION VLS 304 AC110 R
21/12/2021	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	MUEBLES Y ENSERES HOSP DIC 21
23/12/2021	MAQUINARIA Y EQUIPOS	10 AÑOS	COMPRA DE EXTINTORES SEDE PIE
1/04/2022	EQUIPO DE OFICINA	10 AÑOS	COMPRA DE TABLERO ACRILICO, KI
1/08/2022	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	VALVULAS ASPIRACION SEGN FC 33
9/08/2022	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	MAQ Y EQUIPO AGOSTO/22
1/09/2022	EQUIPO DE OFICINA	10 AÑOS	UPS MARCA POWER ENERGY MF 2000
20/09/2022	EQUIPO DE OFICINA	10 AÑOS	COMPRA DE 3 SMART TV LED HD 3
27/09/2022	EQUIPO DE OFICINA	10 AÑOS	UPS MARCA POWER ENERGY MF 2000
21/10/2022	PLANTAS DE GENERACION	40 AÑOS	COMPRA VARIADORES/ PLANTA DE I
8/11/2022	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	CIRCUITO CERRADO CLINICA
8/11/2022	EQUIPO DE COMPUTO	5 AÑOS	CIRCUITO CERRADO SEGURIDAD
19/12/2022	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	DESHUMIFICADOR 20 PINTAS
28/02/2023	EQUIPO DE OFICINA	10 AÑOS	12 TV HYUNDAI 43 432 FHD
28/02/2023	EQUIPO DE OFICINA	10 AÑOS	23 TV HYUNDAI 43 431AI FH
28/02/2023	EQUIPO DE OFICINA	10 AÑOS	3 SWICH LC 24 PUERT + 4 D
31/03/2023	EQUIPO DE OFICINA	10 AÑOS	2 SWITCH TPLINK SISTEMAS
31/03/2023	EQUIPO DE OFICINA	10 AÑOS	CAMARAS-RACK-SWITCH-DIS
1/06/2023	EQUIPO DE OFICINA	10 AÑOS	AIRE ACOND+CABLEADO
1/06/2023	EQUIPO DE OFICINA	10 AÑOS	DUCTOS Y DIFUSORES
1/06/2023	EQUIPO DE OFICINA	10 AÑOS	EQUI AIRE ACONDIONAD
1/06/2023	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	10928320/DURA 202-MV
1/06/2023	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	BANDA PRUEBA ESFUERZO
1/06/2023	EQUIPO MEDICO	8 AÑOS	TUBO DE RX DURA 202
1/06/2023	MAQUINARIA Y EQUIPOS	10 AÑOS	DISPENSADOR TURNOS CTGO
1/06/2023	MAQUINARIA Y EQUIPOS	10 AÑOS	DISPENSADOR TURNOS CUC
1/06/2023	MAQUINARIA Y EQUIPOS	10 AÑOS	DISPENSADOR TURNOS SA
1/06/2023	MAQUINARIA Y EQUIPOS	10 AÑOS	DISPENSADOR TURNOS SERENA



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 24/07/2023 10:18:52 am

Recibo No. 9096613, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823MOKFIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.
Nit.: 900550254-8
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 853551-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 30 de agosto de 2012
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 44 # 9 C - 58
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: gerenciageneral@providaips.com.co
Teléfono comercial 1: 3808010
Teléfono comercial 2: 6552371
Teléfono comercial 3: 3808010

Dirección para notificación judicial: KR 44 # 9 C - 58
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: contador@providaips.com.co
Teléfono para notificación 1: 3808010
Teléfono para notificación 2: 3154365596
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9096613, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823MOKFIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 24 de agosto de 2012 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2012 con el No. 10410 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida

OBJETO SOCIAL

Objeto social: Prestación de servicios de salud a todos los niveles, manejo de promoción y prevención primaria y secundaria, asesoría en formulación y evaluación de proyectos, elaboración de programas especiales en salud, la prestación de servicios de salud de cualquier nivel, administración y/u operación de instituciones prestadoras de salud públicas o privadas, prestación de servicios de transporte de pacientes, diseño de procedimientos para garantizar los servicios de salud de los usuarios y beneficiarios de las eps y demás empresas y administradoras de planes de beneficios, entes territoriales y demás pagadores del sistema de salud. Además de lo antes citado la empresa también podrá: A) realizar toda clase contratos que sean necesarios para cumplir su objeto social. B) suscribir acciones de capital, transformarse, incorporarse, fusionarse o escindirse con otra u otras sociedades que tengan por objeto actividades similares o complementarias. C) promover y constituir empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con el objeto social y aportar a ellas toda clase de bienes. D) celebrar contratos de sociedades o de asociación para la explotación de negocios que constituyan su objeto social y se relacionen directamente con ellos, e) la representación de personas naturales o jurídicas que se dediquen a las mismas actividades de esta sociedad, f) invertir sus excedentes de tesorería en valores inscritos en bolsa y percibir rentabilidad de ellos, m) realizar todo acto o contrato lícito que se relacione con el objeto social y todas las operaciones civiles, comerciales, bancarias y financieras necesarias para el cumplimiento del objeto n) comprar y vender a cualquier títulos bienes inmuebles, l) comprar maquinaria o equipos médicos para garantizar el desarrollo del objeto social. Paragrafo: Se entenderán incluidos en el objeto social los actos relacionados directamente con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

Recibo No. 9096613, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823MOKFIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$10,000,000,000
No. de acciones:	2,000,000
Valor nominal:	\$5,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$6,000,000,000
No. de acciones:	1,200,000
Valor nominal:	\$5,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$6,000,000,000
No. de acciones:	1,200,000
Valor nominal:	\$5,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente: la representación legal de la compañía y la administración de los negocios sociales compete al gerente de la sociedad, el cual será elegido por la asamblea general de accionistas para periodos de un (1) año, sin perjuicio de su libre remoción y reelección indefinida.

El gerente en sus faltas absolutas o temporales será reemplazado por su suplente, igualmente elegido por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades y obligaciones del gerente. Salvo las limitaciones establecidas en estos estatutos en razón de la competencia establecida a la asamblea general de accionistas, podrá el gerente de la sociedad en ejercicio de su cargo, ejecutar de manera independiente cualquier acto o contrato dentro de las limitaciones y requisitos que señalen los estatutos, para lo cual podrán representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, enajenar bienes sociales, fundar sociedades, negociar acciones, cuotas o partes de interés y ejercer todos los actos de administración de las mismas, constituir apoderados, comparecer en juicio, comprometer y desistir, tomar dinero en préstamos, hacer empréstitos bancarios, girar, negociar, y protestar, avalar y pagar títulos valores u otros efectos de comercio. Además son atribuciones especiales del gerente 1) cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas; 2) convocar la asamblea general de accionistas de acuerdo con lo previsto en los estatutos y la ley; 3) dirigir y vigilar las actividades de la empresa en todos los campos e impartir las órdenes e instrucciones necesarias para lograr la adecuada realización de los objetivos que aquella se propone; 4) definir la orientación de la contabilidad e

Recibo No. 9096613, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823MOKFIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

información financiera de la empresa; 6) elaborar un informe anual de gestión, que conjuntamente con los estados financieros de propósito general, el proyecto de distribución de las utilidades repartibles, los dictámenes sobre los estados financieros y demás informes emitidos por el revisor fiscal o el contador independiente, serán presentados en asocio de los demás administradores de la sociedad, a consideración de la asamblea general de accionistas. Tales documentos junto con los libros y demás comprobantes exigidos por la ley, se pondrán a disposición de los accionistas en las oficinas de la administración durante los quince (15) días hábiles que preceden a la reunión de la asamblea. Parágrafo: como administrador de la sociedad, le corresponde realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias, velar por que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal, guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad, abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, dar un trato equitativo a todos los accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos, abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la asamblea general de accionistas.

Suplente. El suplente del gerente solo ejercerá la representación legal de la compañía cuando este supliendo la falta absoluta o temporal del gerente. En virtud de lo dispuesto en los estatutos, tendrá todas las facultades y obligaciones del gerente de la sociedad y las limitaciones del artículo 32.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 30 del 31 de marzo de 2020, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2020 con el No. 5545 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	JEFFERSON OCORO MONTAÑO	C.C.6107858

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 009 del 01 de agosto de 2017, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2017 con el No. 14753 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL FIRMA	ASESORIAS CONTABLES DEL CARIBE SAS	Nit.900162902-8

Fecha expedición: 24/07/2023 10:18:52 am

Recibo No. 9096613, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823MOKFIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 24 de junio de 2021, de Asesorias Contables Del Caribe Sas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2021 con el No. 12188 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CRISTINA ISABEL GOMEZ CONTRERAS	C.C.1047487202 T.P.262394-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 003 del 18/12/2014 de Asamblea De Accionistas	1102 de 28/01/2015 Libro IX
ACT 006 del 15/09/2015 de Asamblea De Accionistas	21048 de 08/10/2015 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8610
Actividad secundaria Código CIIU: 8621

Recibo No. 9096613, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823MOKFIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: CLINICA PROVIDA
Matrícula No.: 853552-2
Fecha de matricula: 30 de agosto de 2012
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 44 NORTE # 9 C - 58 Z N COMUN REF
Municipio: Cali

Nombre: PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S. SEDE AMBULATORIA
Matrícula No.: 1027216-2
Fecha de matricula: 30 de agosto de 2018
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: CRA. 40 No. 5B 64
Municipio: Cali

Nombre: PROVIDA FARMACEUTICA SAS - SEDE CONTRIBUTIVO
Matrícula No.: 1082385-2
Fecha de matricula: 13 de mayo de 2020
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: KR 41 # 5 C - 111
Municipio: Cali

Fecha expedición: 24/07/2023 10:18:52 am

Recibo No. 9096613, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823MOKFIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: PROVIDA RIO CAUCA
Matrícula No.: 1169260-2
Fecha de matricula: 27 de octubre de 2022
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: CL 75 B # 20 - 170
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Demanda de:LUZ HERMILIA MONDRAGON SANDOVAL, FANNY RUBIELA MONDRAGON SANDOVAL Y LEIDY JOHANNA MONDRAGON SANDOVAL
Contra:PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLINICA ESENSA

Proceso:VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Documento: Oficio No.0013 del 11 de enero de 2017
Origen: Juzgado 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 24 de enero de 2017 No. 134 del libro VIII

Embargo de:REPRESENTACIONES MEDICO QUIRURGICAS I.P. S.A.S. I.P. MEDICAL S.A.S.
Contra:PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLINICA ESENSA

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.0023 del 12 de diciembre de 2019
Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 23 de enero de 2020 No. 132 del libro VIII



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 24/07/2023 10:18:52 am

Recibo No. 9096613, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823MOKFIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de: REPRESENTACIONES MEDICO QUIRURGICAS I.P. S.A.S. I.P MEDICAL S.A.S.
Contra: PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S. SEDE AMBULATORIA

Proceso: EJECUTIVO
Documento: Oficio No.0023 del 12 de diciembre de 2019
Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 23 de enero de 2020 No. 133 del libro VIII

Embargo de: .
Contra: PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLINICA PROVIDA

Proceso: .
Documento: Auto No.867 del 10 de diciembre de 2020
Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 27 de agosto de 2021 No. 1465 del libro VIII

Embargo de: .
Contra: PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S. SEDE AMBULATORIA

Proceso: .
Documento: Auto No.867 del 10 de diciembre de 2020
Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 27 de agosto de 2021 No. 1466 del libro VIII

Embargo de: .
Contra: PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PROVIDA FARMACEUTICA SAS - SEDE CONTRIBUTIVO

Proceso: .
Documento: Auto No.867 del 10 de diciembre de 2020
Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 27 de agosto de 2021 No. 1467 del libro VIII

Fecha expedición: 24/07/2023 10:18:52 am

Recibo No. 9096613, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823MOKFIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de: MIRNA CARLINA GUZMAN PEÑA
Contra: PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLINICA PROVIDA

Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Documento: Oficio No.522 del 27 de septiembre de 2021
Origen: Juzgado Segundo Laboral Del Circuito de Cali
Inscripción: 26 de enero de 2022 No. 78 del libro VIII

Embargo de: MIRNA CARLINA GUZMAN PEÑA
Contra: PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S. SEDE AMBULATORIA

Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Documento: Oficio No.522 del 27 de septiembre de 2021
Origen: Juzgado Segundo Laboral Del Circuito de Cali
Inscripción: 26 de enero de 2022 No. 79 del libro VIII

Embargo de: GILMEDICA S.A.S.
Contra: PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLINICA PROVIDA

Proceso: EJECUTIVO
Documento: Oficio No.1345 del 30 de agosto de 2021
Origen: Juzgado Veintitres Civil Municipal de Cali
Inscripción: 03 de febrero de 2022 No. 137 del libro VIII

Embargo de: GILMEDICA S.A.S.
Contra: PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PROVIDA FARMACEUTICA SAS - SEDE CONTRIBUTIVO

Proceso: EJECUTIVO
Documento: Oficio No.1345 del 30 de agosto de 2021
Origen: Juzgado Veintitres Civil Municipal de Cali
Inscripción: 03 de febrero de 2022 No. 138 del libro VIII

Recibo No. 9096613, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823MOKFIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:GILMEDICA S.A.S.

Contra:PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S. SEDE AMBULATORIA

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.1347 del 30 de agosto de 2021

Origen: Juzgado Veintitres Civil Municipal de Cali

Inscripción: 03 de febrero de 2022 No. 139 del libro VIII

Embargo de:BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.AS.

Contra:PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.1287 del 30 de noviembre de 2021

Origen: Juzgado Septimo Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 14 de febrero de 2022 No. 210 del libro VIII

Embargo de:CLIC MARKETING S.A.S.

Contra:PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLINICA PROVIDA

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.200 del 29 de abril de 2022

Origen: Juzgado Dieciseis Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 27 de mayo de 2022 No. 821 del libro VIII

Embargo de:SOCIEDAD MAGNAVISON SAS EN LIQUIDACION S.A.S

Contra:PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLINICA PROVIDA

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR

Documento: Oficio No.1722 del 08 de agosto de 2022

Origen: Juzgado 28 Civil Municipal De Oralidad de Cali

Inscripción: 30 de agosto de 2022 No. 1483 del libro VIII

Fecha expedición: 24/07/2023 10:18:52 am

Recibo No. 9096613, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823MOKFIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de: SOCIEDAD MAGNAVISON SAS EN LIQUIDACION S.A.S

Contra: PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.

Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S. SEDE AMBULATORIA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Documento: Oficio No.1722 del 08 de agosto de 2022

Origen: Juzgado 28 Civil Municipal De Oralidad de Cali

Inscripción: 30 de agosto de 2022 No. 1484 del libro VIII

Embargo de: SOCIEDAD MAGNAVISON SAS EN LIQUIDACION S.A.S.

Contra: PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.

Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PROVIDA FARMACEUTICA SAS - SEDE CONTRIBUTIVO

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Documento: Oficio No.1722 del 08 de agosto de 2022

Origen: Juzgado 28 Civil Municipal De Oralidad de Cali

Inscripción: 30 de agosto de 2022 No. 1485 del libro VIII

Embargo de: GRUPO MEDICO ESPECIALIZADO AIREC LTDA

Contra: PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.

Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLINICA PROVIDA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Documento: Oficio No.614-2020-128 del 21 de octubre de 2020

Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 13 de octubre de 2022 No. 1816 del libro VIII

Embargo de: GRUPO MEDICO ESPECIALIZADO AIREC LTDA

Contra: PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.

Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S. SEDE AMBULATORIA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Documento: Oficio No.614-2020-128 del 21 de octubre de 2020

Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 13 de octubre de 2022 No. 1817 del libro VIII



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 Fecha expedición: 24/07/2023 10:18:52 am

Recibo No. 9096613, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823MOKFIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:GRUPO MEDICO ESPECIALIZADO AIREC LTDA
 Contra:PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.
 Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PROVIDA FARMACEUTICA SAS - SEDE CONTRIBUTIVO

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR
 Documento: Oficio No.614-2020-128 del 21 de octubre de 2020
 Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
 Inscripción: 13 de octubre de 2022 No. 1818 del libro VIII

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$46,531,663,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:8610

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

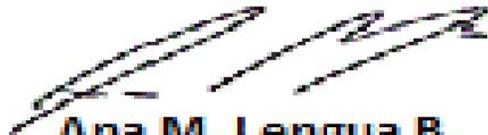
De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 9096613, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823MOKFIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



Ana M. Lengua B.